

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Resolución de contrato de compraventa
Demandante: Juliana María Villalobos Espinosa y Mario Alejandro Ribero Espinosa
Demandado: Sociedad San Marcos y Pelicanos Ltda hoy Bocacanoa y San Marcos Ltda en Liquidación y Juan Manuel Perilla en su calidad de liquidador.
Rad: 2022-00078-00


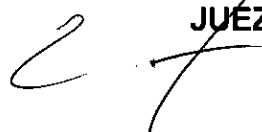
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda de resolución de contrato de compraventa, instaurada por Juliana María Villalobos Espinosa y Mario Alejandro Ribero Espinosa, a través de apoderada judicial contra la Sociedad San Marcos y Pelicanos Ltda, hoy Bocacanoa y San Marcos Ltda en liquidación y Juan Manuel Perilla en su calidad de liquidador, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte jurídica demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandada actualizado; como quiera que el anexado con la demanda, es de fecha 2021/07/26 (Fl.13) y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 21/02/2022 (Fl. 1). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Clara Inés Martínez Jiménez, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 09 y 10 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ


Proceso: Resolución de contrato de compraventa
Demandante: Juliana María Villalobos Espinosa y Mario Alejandro Ribero Espinosa
Demandado: Sociedad San Marcos y Pelicanos Ltda hoy Bocacanoa y San Marcos Ltda en Liquidación y Juan Manuel Perilla en su calidad de liquidador.
Rad: 2022-00078-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 22** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria